COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 21 de febrero de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2001/5743.**

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Operadores de Cable y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito de 30 de noviembre del año en curso, **Dña. María Consuelo Roger Rull**, en nombre y representación de la entidad **VALENCIA DE CABLE, S.A.,** con C.I.F. A-81/237869, con domicilio a efectos de notificaciones en Valencia, Calle del Gremis, nro. 12, solicita que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Operadores de Cable, de la modificación de los datos inscritos, según el siguiente detalle, acompañando a tales efectos, copia autenticada del Acta de Presencia, otorgada ante D. Fernando Corbí Coloma, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, el día 27 de junio de 2001 e inscrita con el número 2.563 de su protocolo, así como, copia autenticada de la Escritura otorgada ante D. Manuel Ángel Rueda Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, como sustituto de D. Carlos Pascual de Miguel y para su Protocolo, el día 19 de septiembre de 2001 e inscrita con el número 5.836 de su protocolo.

- ✓ **Cese** de todos los miembros del Consejo de Administración.
- ✓ **Nombramiento** como nuevos consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de cinco años a las personas físicas y jurídicas que se indican a continuación:
  - D. Carlos Pascual de Miguel, N.I.F. 19.491.173-F.
  - Cableuropa, S.A., C.I.F. A-48/514343, siendo su representante legal D. David Richard Alden.
  - D. Hermenegildo Simón Amián, N.I.F. 7.012.288-W, D. Josep María Juliá Insenser, N.I.F. 37.746.070-B y D. Guillermo Zarranz Doménech, N.I.F. 22.602.702-G.

Segundo. Asimismo, la sociedad interesada acompaña en su escrito de 11 de febrero del año en curso, copia autenticada de la Escritura otorgada ante D. Salvador Alborch Domínguez, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, como sustituto de D. Carlos Pascual de Miguel y para su Protocolo, el día 7 de agosto de 2001 e inscrita con el número 5.389 de su protocolo, por la que se acredita el nombramiento de D. Carlos Pascual de Miguel en su cargo de Presidente del Consejo de Administración, así como, la entidad Cableuropa, S.A., como Consejero Delegado.

Tercero. Consultado el Registro Especial de Operadores de Cable, la entidad VALENCIA DE CABLE, S.A., figura inscrita, por Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, expediente 2000/2654, de fecha 29 de noviembre de 2001, como titular de una concesión habilitante para la prestación de los servicios públicos de difusión de televisión, en la demarcación territorial de Valencia, otorgada por Orden del Ministerio de Fomento de 19 de abril de 2000, mediante la que se transformaba la concesión administrativa otorgada a esa entidad, para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, por Orden, también, del Ministerio de Fomento, de 21 de octubre de 1997.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Anexo III, del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Especial de Operadores de Cable, dispone que será objeto de inscripción, entre otros datos, la composición de los órganos de administración, de la entidad titular de la concesión.

Segundo. El artículo 6, del Anexo III, del citado Real Decreto, dispone que una vez practicada la primera inscripción, cualquier acto o hecho que suponga modificación alguna de las circunstancias que hayan ser objeto de inscripción, deberá hacerse constar en el Registro en el plazo de un mes desde que se produzca, estando el titular obligado a solicitar de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la correspondiente inscripción.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1.Dos, 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones y el artículo 1 del Anexo III por el que se regula el Registro Especial Operadores de Cable,

ACUERDA: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Operadores de Cable, de la modificación de los datos inscritos relativos a la entidad **VALENCIA DE CABLE, S.A.**, según el siguiente detalle:

- ✓ **Cese** de todos los miembros del Consejo de Administración.

- ✓ **Nombramiento** como nuevos consejeros de la sociedad, por el plazo estatutario de tres años, a las personas físicas y jurídicas que se indican a continuación:

  - Presidente: D. Carlos Pascual de Miguel, N.I.F. 19.491.173-F.
  - Consejero Delegado: Cableuropa, S.A., C.I.F. A-48/514343, siendo su representante legal D. David Richard Alden.
  - Consejero: D. Hermenegildo Simón Amián, N.I.F. 7.012.288-W.
  - Consejero: D. Josep María Julià Insenser, N.I.F. 37.746.070-B.
  - Consejero: D. Guillermo Zarranz Doménech, N.I.F. 22.602.702-G".

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

José María Vázquez Quintana.

José Giménez Cervantes.